

Salva por el leguano de veinte y tres de Mayo de 1514
 no de lo que se ha de hacer en esta nueva de sugeta lo
 que en las particular se executare sin ser de
 quien a Palagan = por la Cui entendida
 la opposicion de S.^o Claudio de Guana con
 tan solo que la escritura de vendam se le
 faga por Don Inigo de Guana Recaudador de las
 Reales Rentas de esta gobernia por la qual con
 ude esta Cui la facultad de administrar las
 de sugeta como mas bien consta de la escritura
 na porque esta dha Cui al tenida en cuenta en
 den de su Mag.^o en contraria de la practica de la
 administracion que tiene de dhas Reales Ren
 tas la que es menas sujeta al comun que otro
 qualquier modo que se quiera practicar en
 la Recaudacion de lo dho = Acordo se
 guarda lo que tiene de creado = lo de lo que
 el S.^o Consejo; mando se secrete lo acordado por la
 Cui de Guana que tenga efecto el presente de lo
 haga suya a las personas nombradas para que
 desde el primer Viernes de el siguiente asistan
 a las salas del Ayuntamiento de donde
 aora de las tales =
 el S.^o de fernando Luis de Alarcón administra
 dor de las Rentas que esta Cui tiene de sugeta
 a su mandamiento de quenta de como con la
 brevedad sea de dar principio a los años del bi
 no que hacen los Venidos de la Cui de su sugeta de
 zion que algunos de ellos lo benden luego en
 sus Casas por menor por lo en noticia de esta
 Cui para que se vea por el presente lo que debe
 e se cuenta = por la Cui entendida la noticia

Moros de los
 Venidos =

E

